



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

CONTRATO	
Clase de contrato	
Área de Origen	

Señores

PROSEGUR TECNOLOGÍA S.A.S.

140315-0-2014

NIT. 830.025.104-7 ✓

Luis Javier Villareal Villareal- Representante Legal ✓

C.E. No. 346.646

Carrera 50 N°. 71 80 ✓

Teléfono (1) 4378002- Ext. 4018-4017

E-mail: Luis.villareal@prosegur.com

Ciudad

ASUNTO: Comunicación Aceptación de la Oferta – Selección de Mínima Cuantía No. SDH-SMINC-046-2014

Respetado (a) señor (a):

De manera atenta, me permito comunicarle que de acuerdo con el resultado del informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes, y la recomendación efectuada por el comité evaluador mediante acta de fecha 26 de septiembre de 2014, la Secretaría Distrital de Hacienda acepta su oferta para "Llevar a cabo la actualización de hardware y software para el sistema de voto electrónico del Concejo de Bogotá", de conformidad con lo establecido en la invitación pública del proceso citado en el asunto y la propuesta por ustedes presentada.

La supervisión será ejercida por LUBAR ANDRES CHAPARRO CÁBRA- DIRECTOR FINANCIERO CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

El supervisor designado de éste contrato podrá ser sustituido temporalmente o de manera definitiva, mediante memorando suscrito por el Ordenador del Gasto, del cual se remitirá copia a la Subdirección de Asuntos Contractuales, con el fin de que repose como soporte en la carpeta del contrato

Las estipulaciones del contrato son las siguientes:

1) VALOR DEL CONTRATO	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$59.383.678), incluido IVA, demás impuestos, tasas y/o contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos.
2) FORMA DE PAGO	<p>FORMA DE PAGO</p> <p>La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. efectuará los pagos en pesos colombianos así:</p> <p>El pago de los equipos elementos adquiridos se realizará así:</p> <p>a. Entrega de elementos, instalación, configuración y actualización (Software voto electrónico, micrófono y licencias para transcripción)</p> <p>Un pago correspondiente al valor de los elementos objeto de este contrato y su correspondiente instalación (Software voto electrónico, micrófono y licencias para transcripción), de conformidad con la oferta económica presentada por el contratista. Posterior al recibo a satisfacción de los elementos por parte del supervisor del contrato y la radicación en la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Hacienda de los siguientes documentos: a) la certificación expedida por el supervisor, en la cual conste el recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato; b) la factura respectiva; c) el ingreso al almacén, y d) la certificación expedida por el revisor fiscal si el mismo se requiere legalmente o por el representante legal en la que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado los pagos a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1562 de 2012.</p> <p>b. Servicios de mantenimiento preventivo, verificaciones técnicas al sistema de voto electrónico y parametrización, desarrollo nuevas funciones, actualización con sus respectivas configuraciones, entrega e instalación del software personalizado.</p> <p>Se pagará una vez se realicé el mantenimiento preventivo, las verificaciones técnicas al sistema de voto electrónico y parametrización, desarrollo nuevas funciones, actualización con sus respectivas</p>

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

140315-0-2014

	<p>configuraciones, entrega e instalación del software personalizado, previstos en el anexo técnico de conformidad con la oferta presentada por el contratista, posterior al recibo a satisfacción por parte del supervisor y la radicación en la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Hacienda de los siguientes documentos: a) la certificación expedida por el supervisor, en la cual conste el recibo a satisfacción de los servicios; b) la factura respectiva; c) el ingreso al almacén, y d) la certificación expedida por el revisor fiscal si el mismo se requiere legalmente o por el representante legal en la que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado los pagos a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1562 de 2012.</p> <p>El valor del contrato se pagará en moneda legal colombiana.</p> <p>Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor o interventor (según el caso) del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos Laborales, aportes parafiscales: SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.</p> <p>Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.</p> <p>Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el CONTRATISTA, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.</p>								
<p>3) PLAZO DE EJECUCIÓN</p>	<p>PLAZOS DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO</p> <p>El plazo total del presente contrato será de tres (3) meses.</p> <p>Los cuales se discriminarán así:</p> <p>a. Un (1) mes siguiente a la fecha de inicio de ejecución del contrato para la entrega de elementos, instalación, configuración y actualización (Software voto electrónico, micrófono y licencias para transcripción).</p> <p>b. Tres (3) meses siguientes a la fecha de inicio de ejecución del contrato para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo, verificaciones técnicas al sistema de voto electrónico y parametrización, desarrollo nuevas funciones, actualización con sus respectivas configuraciones, entrega e instalación del software personalizado.</p> <p>La vigencia del contrato será por el plazo de ejecución del contrato y hasta los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.</p>								
<p>4) CÓDIGO PRESUPUESTAL</p>	<p>3-3-1-14-03-31-0728-235</p>								
<p>5) LIQUIDACIÓN</p>	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="349 1585 998 1639">El presente contrato es Tracto Sucesivo</td> <td data-bbox="998 1585 1153 1639">Procede la Liquidación</td> <td data-bbox="1153 1585 1412 1639">Sí</td> </tr> </table>	El presente contrato es Tracto Sucesivo	Procede la Liquidación	Sí					
El presente contrato es Tracto Sucesivo	Procede la Liquidación	Sí							
<p>6) GARANTÍAS:</p>	<p>6.1) GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO QUE AMPARA EL CONTRATO</p> <table border="1"> <tr> <td data-bbox="365 1706 649 1841">CUMPLIMIENTO general del contrato:</td> <td data-bbox="649 1706 1412 1841">Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y en caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="365 1841 649 1948">PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</td> <td data-bbox="649 1841 1412 1948">Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato deberá extenderse por el plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="365 1948 649 2029">CALIDAD DEL SERVICIO</td> <td data-bbox="649 1948 1412 2029">Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, con partir del recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="365 2029 649 2136">CALIDAD y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS</td> <td data-bbox="649 2029 1412 2136">Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de los bienes y servicios suministrados, vigente por el término de ejecución del mismo y un (1) año contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato.</td> </tr> </table> <p>6.2) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE AMPARA EL CONTRATO</p> <p>La responsabilidad extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro.</p> <p>Cubre los daños ocasionados por el contratista y/o subcontratistas a los bienes de la entidad, alquilados o en comodato y a terceros afectados</p> <p>Asegurado: La Entidad y Contratistas y/o Subcontratistas Beneficiario: La Entidad y Terceros afectados</p>	CUMPLIMIENTO general del contrato:	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y en caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.	PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato deberá extenderse por el plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más.	CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, con partir del recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato.	CALIDAD y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de los bienes y servicios suministrados, vigente por el término de ejecución del mismo y un (1) año contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato.
CUMPLIMIENTO general del contrato:	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y en caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.								
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato deberá extenderse por el plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más.								
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, con partir del recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato.								
CALIDAD y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de los bienes y servicios suministrados, vigente por el término de ejecución del mismo y un (1) año contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato.								





Objeto del Contrato: "ADQUISICION DE EQUIPOS Y LICENCIAS PARA LA ACTUALIZACION DE LA PLATAFORMA TECNOLOGICA DEL CONCEJO DE BOGOTA."

Cobertura Mínimas Recomendadas	% Recomendado de Cobertura
Predios, labores y operaciones --PLO	Mínimo 200 SMMLV
Daño emergente y lucro cesante	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia
Perjuicios extra patrimoniales	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia
Contratistas y subcontratistas	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% de PLO vigencia
Amparo patronal	Mínimo 10% del valor del PLO Evento y 20% del valor del PLO vigencia
Bienes bajo cuidado tenencia y Control	Mínimo 10% del valor del PLO por evento y 20% del valor del PLO vigencia
Vehículos propios y no propios	Mínimo 10% del valor del PLO por evento y 20% del valor del PLO vigencia
Protección de los bienes	Mínimo 20% del valor de PLO evento y 30% del valor de PLO vigencia
Gastos médicos	Mínimo \$3 millones por persona Mínimo \$12 millones por evento Mínimo \$20 millones por vigencia

Nota: El contratista puede presentar certificación de cobertura basada en su póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual General que ampara su actividad empresarial, siempre y cuando dicha certificación cubra de manera expresa el objeto del contrato, los amparos descritos en el presente numeral, tanto en vigencia como en valor asegurado, y en general todos los parámetros y condiciones establecidos en el presente numeral.

Así mismo la certificación así emitida debe estar endosada a favor de la Entidad contratante, es decir, que el asegurado y beneficiario sea establecido como lo determina el presente numeral.

La responsabilidad del contratista se mantiene aun cuando la póliza no cubra el siniestro reclamado. Así mismo los deducibles de la póliza deben ser asumidos por el contratista y no por la Entidad.

El contrato de seguro debe contemplar las siguientes cláusulas adicionales:

- Revocación de la póliza a 60 días, con previo aviso a la Entidad
- Ampliación de aviso de siniestro a 30 días
- Restablecimiento automático del valor asegurado por ocurrencia de siniestro por una vez
- No cancelación o revocación por no pago de prima

6.2.1) PROTECCIÓN DE LOS BIENES

Con ocasión de la ejecución del contrato, la entidad efectuó el análisis sobre la existencia de riesgo de daño para sus bienes, por lo cual se requiere solicitar dentro del contrato el amparo respectivo, el cual se encuentra incluido como un subamparo en la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, denominada protección de bienes y su porcentaje de cobertura es de **Mínimo 20% del valor de PLO evento y 30% del valor de PLO vigencia.**

OTRAS ESTIPULACIONES: 7) **MULTAS:** En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. En caso que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora. 8) **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados. Así mismo, para efectos de declarar el incumplimiento del contratista con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. 9) **APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la Secretaría Distrital de Hacienda, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa o de la cláusula penal pecuniaria se realizará una audiencia con el Contratista. 10) **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

140315-0-2014

previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. 11) **CADUCIDADES ESPECIALES:** La Secretaría de Hacienda Distrital, igualmente podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás causas legales. 12) **ESTAMPILLA:** Corresponde al CONTRATISTA el pago de las siguientes Estampillas: a) El 1% del valor del contrato por concepto de la Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, de conformidad con el Acuerdo 53 de 2002, b) el 0,5% del valor del contrato por concepto de la Estampilla Pro Cultura de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005, c) el 0,5% del valor del contrato por concepto de la Estampilla Pro Persona Mayor, de conformidad con el Acuerdo 188 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005. 13) **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** El CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la Secretaría de Hacienda Distrital de Bogotá, D.C. en desarrollo del objeto y obligaciones del contrato. 14) **SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. 15) **CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del DISTRITO CAPITAL – Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. 16) **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del Registro Presupuestal respectivo. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía, acreditar por parte del Contratista que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes parafiscales, si a ello hay lugar; y de la suscripción del acta de iniciación u orden de ejecución respectiva. 17) **GASTOS:** Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones. 18) **IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. 19) Los residuos generados de la ejecución del contrato se debe ser llevada a cabo por gestores autorizados mediante licencia ambiental para el manejo de dichos residuos, de igual manera en coordinación con el supervisor dará cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la Secretaría Distrital de Hacienda. 20) **RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y demás normas reglamentarias. 21) **DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del contrato los documentos descritos en el numeral 5.10 de la Invitación Pública y la propuesta presentada.

En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los **26 SEP 2014**

De conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 85 del Decreto 1510 de 2013, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

Cordialmente,



JOSÉ ANTONIO VALDERRAMA SÁNCHEZ
Director de Sistemas e Informática

Facultado por la Resolución No. 000151 del 20 de junio de 2014

Proyectó:	Johana Andrea Almeyda González-Profesional SAC	
Revisó:	Margarita María Rúa Atehortua- Subdirectora de Asuntos contractuales	

